

Expediente: 3477/24

Carátula: ALE HECTOR ISMAEL Y OTRA C/ PEREZ MARIA GRACIELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - ALE, HECTOR ISMAEL-ACTOR/A

20245535075 - CASTILLO, AMELIA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - PEREZ, MARIA GRACIELA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 3477/24



H102345430780

JUICIO: "ALE HECTOR ISMAEL Y OTRA c/ PEREZ MARIA GRACIELA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 3477/24 - Juzgado Civil y Comercial Común XV nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de mayo de 2025, siendo día y hora fijados (11:00) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **la Dra. María Florencia Gutiérrez, Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la XV° Nominación del Centro Judicial Capital, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, Prosecretario Germán Torréns, la audiencista Lourdes Gutiérrez Almaraz, por el actor Héctor Ismael Ale DNI N°16.216.470 y la coactora Amelia del Valle Castillo DNI N°20.161.743, su letrado apoderado, Pablo Vargas Aignasse MP N°6788.**

Abierto el acto, no resulta posible invitar a las partes a conciliar en razón de que no se conectó a la audiencia la parte demandada, por lo que se analizan y proveen las pruebas ofrecidas.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA - ALE HECTOR ISMAEL Y CASTILLO, AMELIA DEL VALLE -:

A1 - DOCUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Líbrese el oficio solicitado a: **Sanatorio del Norte haciéndose constar la fecha de ingreso y DNI de la coactora.**

Con respecto al Taller MOTOS LA BANDA, al no estar negada su autenticidad no se libra oficio.

Haga constar en los oficios a librarse que lo requerido deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT). Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin que la presente se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia.

En caso de no contar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero digital del **Dr. Pablo Vargas Aignasse MP N°6788** para su diligenciamiento, quedando él o quien designe, autorizada/o a tal fin.

A3 - INFORMATIVA: No admitida.

A4 - CONFESIONAL: Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, fíjase el día **09/10/2025 a hs. 09:00** a fin de que se presente el **Sra. PEREZ, MARIA GRACIELA DNI: 16687142 , con domicilio real en calle OCTAVIANO VERA 821, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CAPITAL** a absolver posiciones a tenor del pliego digital/en soporte papel propuesto por el oferente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 CPCCT. Se hace saber que la Segunda Audiencia se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL** en **Sala de Audiencias Multifuero N°1 de éste Poder Judicial, la que se encuentra ubicada en el 2° Piso del edificio de Tribunales sito en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 (Oficina N°209).** Secretaría libre cédula al domicilio real de la absolvente (cfr. art. 360 CPCCT), debiendo el oferente adjuntar la movilidad necesaria a tal efecto.

A5 - PERICIAL MEDICA:

Admitase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del **perito médico especializado en Cirugía Plástica y Reparadora** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Apel Guillermo Ezequiel con domicilio en calle Balcarce N°280, 2do piso, de ésta ciudad, teléfono: 3816440000**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del/la perito sorteada. En consecuencia: **1) Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). Dejo constancia que el oferente asume la carga de notificar al mismo.** **2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia.** **3) Fíjase como anticipo de honorarios la suma de \$60.000 - y en este mismo acto quedan notificadas al/los oferentes de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT.** En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. **4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la /al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsión de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado.** **5) Se hace conocer a la/ al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes.** **6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito.** **7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).**

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -15/05/2025- y culmina el día 09/10/2025- día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente.

En éste acto, la Magistrada dicta el despacho Saneador conforme al artículo 451 CPCCT y que todo lo que ha sucedido desde que se inició este proceso judicial hasta la fecha no es susceptible de planteo alguno que pudieran realizar las partes.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

Certificado digital:
CN=TORRENS German, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254987582

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.